

PACTO DE MESA SECTORIAL EN RELACIÓN CON LA ORDENACIÓN ASISTENCIAL Y DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS HOSPITALES INFANTA ELENA Y JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA:

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Orden de 21 de noviembre de 2014 los profesionales de los Hospitales Infanta Elena y Juan Ramón Jiménez quedaron adscritos a la Institución Hospitalaria "Complejo Hospitalario Universitario de Huelva". La nulidad de la Orden ocasiona que con la desaparición del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva, cuando se finalice el proceso de ejecución de la sentencia queden por una parte vigentes las Áreas Hospitalarias, los Hospitales (Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez y el Hospital Comarcal Infanta Elena) y la ordenación de la oferta asistencial existente con anterioridad a la aplicación de la mencionada Orden, y por otra quede anulado el cambio de ámbito de nombramiento por el que en su día se modificó el centro de destino de sus profesionales y se produzca el retorno a las condiciones del nombramiento que ostentaban con anterioridad a la publicación de la mencionada Orden.

La desaparición del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva ha supuesto que diversas iniciativas de modificación de ciertos servicios y prestaciones asistenciales actualmente implantadas vean condicionado su mantenimiento y desarrollo.

Constituye el objeto de este Pacto garantizar, en la medida de lo posible, que los profesionales que, en virtud de dicha sentencia vean anulado el cambio de ámbito de nombramiento y la modificación de su centro de destino, tengan las garantías necesarias de sus condiciones esenciales de trabajo y económicas actuales y se habiliten, en su caso, y de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos que permitan las medidas de acción positiva aplicables a las personas que deseen permanecer en el desempeño de las funciones propias de su categoría en el centro en el que las estuvieran ejerciendo.

Por ello, reunida la Mesa Sectorial el 10 de marzo de 2017, el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales SATSE, CSIF, UGT, CCOO y FASPI

PACTAN

Primero: Establecer un marco de colaboración, diálogo profesional, participación, y en su caso negociación sindical, que permita que el restablecimiento de las Áreas Hospitalarias Sureste-Suroeste y Centro-Oeste, y de las estructuras de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada del "Hospital Infanta Elena" y del "Hospital Juan Ramón Jiménez" se produzca de la manera más satisfactoria para los intereses de la ciudadanía y de los profesionales.

En este contexto, ha de posibilitarse el mantenimiento del servicio de tocología y servicios de neonatología asociados, así como la creación de una UCI pediátrica tipo II de carácter mixto (pediátrico-neonatales), la creación de una Unidad de Cirugía Infantil, y el desarrollo de la cartera de Servicio de Anestesiología y Reanimación Infantil, que quedarán ubicados en el Hospital Juan Ramon Jiménez.

Segundo: Con el objeto de facilitar el desarrollo de aquellos servicios asistenciales que permitan configurar el Hospital Juan Ramón Jiménez como un Hospital de referencia de carácter Provincial (Grupo I de la ordenación de servicios Hospitalarios del SAS), se constituirá un grupo de trabajo con la participación de los profesionales propuestos por las Juntas Facultativas y de Enfermería, las Direcciones de los centros y los firmantes de este pacto, para que a partir de la cartera de servicios prexistente con anterioridad a la publicación de la Orden de 21 de noviembre de 2014 y que figura como Anexo, y a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria revisen la ordenación de la cartera de servicios de los Hospitales Infanta Elena y Juan Ramón Jiménez de forma que permita:

- a) Mejorar las prestaciones asistenciales de los Hospitales Infanta Elena y Juan Ramón Jiménez, potenciando la creación de unidades de referencia que mejoren la capacidad de resolución de los procesos asistenciales en la provincia de Huelva, evitando la derivación de pacientes a otros centros hospitalarios.
- b) Desarrollar en el marco de la mejora de la atención urgente, los procesos de atención a la cardiopatía isquémica y al ataque cerebral agudo en la provincia de Huelva, mediante la implantación de la intervención percutánea coronaria (ICP) y el desarrollo de una Unidad Funcional multiprofesional de asistencia al Código Ictus.
- c) La ordenación de la atención hospitalaria que fuera necesaria para el despliegue de los procesos que se acuerden.

Tercero: Se garantizará que los procesos de reordenación de efectivos como consecuencia de la aplicación de la sentencia o de los efectos de este pacto relacionados en los apartados Primero y Segundo, se realice sin menos cabo de las plantillas existentes en ambos centros, y en cualquier caso deberán fundamentarse en los siguientes principios:

- Se garantizará la participación de los profesionales fijos y temporales que voluntariamente lo soliciten en el desarrollo de los nuevos servicios que se configuren.
- Esta participación deberá garantizar que los profesionales que desempeñen sus funciones en los servicios implicados puedan participar voluntariamente; que el orden de prelación se establezca en consideración la antigüedad en el centro y el carácter fijo o temporal del nombramiento; y que en caso de no existir suficiente número de profesionales voluntarios de ese servicio, antes de proceder a la contratación de nuevos efectivos de personal, se podrá ofertar poder participar en el proceso de reordenación de efectivos a otros profesionales fijos y temporales que prestan sus servicios en la misma categoría, y en su caso especialidad, en cualquiera de los centros hospitalarios implicados.
- Los procesos se harán conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
- Los profesionales, tanto fijos como con nombramiento temporal, que vean modificado el ámbito de su nombramiento pasarán al nuevo destino con respeto a sus condiciones de fijeza o temporalidad.
- En cualquier caso, a todos los profesionales que como consecuencia de cualquier medida de rediseño organizativo vieran modificado el ámbito de prestación de sus servicios, se les garantizará el respeto a las condiciones esenciales de trabajo y económicas del nombramiento que actualmente vinieran desempeñando.
- A los profesionales que vean anulada la adscripción efectuada al Complejo Hospitalario de Huelva y retornen al centro original de su nombramiento, se les facilitará, en la medida de lo posible, las actuaciones necesarias que permitan que, si lo solicita, pueda mantener con carácter temporal dicha situación.

Cuarto: Se constituye una comisión de seguimiento, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad en Andalucía, para interpretar y resolver cuantas dudas surjan en la ejecución y aplicación del contenido del presente pacto. Dicha comisión de seguimiento, tras las conclusiones del grupo de trabajo previsto en el apartado Segundo, elaborará y acordará los procedimientos y procesos de reordenación de efectivos que permitan acompañar el desarrollo y mejora de los servicios con los legítimos intereses y expectativas de los profesionales que los prestan en la actualidad.

En Sevilla a diez de marzo de 2017

Por el **SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**



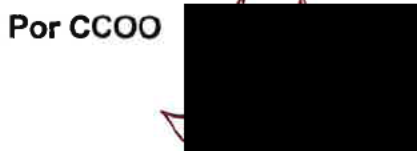
Fdo.: Celia Gómez González

Por **CSIF**



Fdo.: Eloisa Bernal Pedreño

Por **CCOO**



Fdo.: Humberto Muñoz Beltrán

Por **SATSE**



Fdo.: Francisco Muñoz Guillán

Por **UGT**



Fdo.: Antonio Macías Borrego

Por **FASPI**



Fdo.: Rafael Carrasco Durán